

TASA DE BASURAS

ACTIVIDADES
ECONÓMICAS



PARA CUMPLIR LA LEY ESTATAL 7/2022, DE 8 DE ABRIL,
DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

2025



La nueva tasa de recogida y tratamiento de los
residuos entra en vigor este año 2025.

Aquí te explicamos por qué, cómo se calcula la
cuota de actividades económicas y qué
bonificaciones puedes solicitar.



Ayuntamiento de
Valladolid

En este documento quiero hablaros con claridad sobre un tema que genera preocupación: **la nueva tasa municipal de basuras para locales y actividades económicas.**

La imposición de esta tasa no es una decisión voluntaria de este Ayuntamiento, es una obligación para todos los Ayuntamientos españoles. Viene impuesta por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, derivada a su vez de la normativa europea (Directiva 2018/851), que obliga a todos los municipios a financiar el servicio de recogida y tratamiento de basuras conforme al principio "quien contamina, paga". Una exigencia legal que no permite excepciones.

Desde el Ayuntamiento hemos sido críticos con que se traslade esta obligación a los municipios, y por eso hemos agotado el límite del plazo legal para aplicarla. Somos plenamente conscientes del esfuerzo que supone para todos los comerciantes y empresarios, para todos esos negocios de barrio que ya hacen un gran esfuerzo por mantenerse a flote. Pero ya no nos es posible retrasarlo más sin incumplir la ley.

También sabemos que la ciudadanía valora la transparencia, la limpieza en nuestras calles y una gestión pública seria y responsable. **Esta ley no permite que el servicio sea deficitario: lo que se recauda tiene que cubrir íntegramente el coste del servicio.** Por eso, hemos trabajado para que esta **tasa sea proporcionada y lo más justa posible, teniendo en cuenta la superficie construida de los locales y la actividad económica** que en ellos se desarrolla. Te lo explicamos todo en este documento con el máximo detalle y la mayor claridad.

Gracias por tu comprensión, por tu esfuerzo diario, por contribuir a una ciudad más limpia y por mantener vivo el pulso comercial y económico que da vida a nuestras calles.

Un cordial saludo,

Jesús Julio Carnero



Ayuntamiento de
Valladolid

¿POR QUÉ ESTA TASA?

Porque el servicio de recogida de residuos tiene un coste real que hay que cubrir. **Recoger, tratar y gestionar nuestras basuras cuesta 17,78 millones de euros al año**, y hasta ahora esa cantidad no se financiaba de forma diferenciada ni proporcional a los residuos producidos. En 2024, se recogieron 110.146 tm de residuos, lo que supone 373 kg de residuos por persona al año. **En el Servicio de recogida y tratamiento de residuos trabajan 245 empleados públicos.** Cuenta con una dotación de 100 camiones de recogida para los aproximadamente 11.053 contenedores desplegados en la ciudad. Existen además 5 puntos limpios fijos, 2 puntos fijos móviles y 6 minipuntos limpios. Por otro lado, el coste de tratamiento es mucho más alto si la basura va mezclada y no separada por fracciones.

El sistema busca ser más justo y transparente, con unas tarifas acorde al nivel de producción de residuos. En la medida en que generemos menos residuos y los separemos correctamente, pagaremos menos tasa.

¿QUIÉN HA DECIDIDO ESTO?

No es una decisión local, sino una exigencia del Gobierno de España que obliga a los ayuntamientos a garantizar la sostenibilidad económica de este servicio básico. Esta tasa busca financiar en su totalidad el coste del servicio municipal de recogida y gestión de residuos.

En el Ayuntamiento de Valladolid hemos agotado todos los plazos legales para aplicarla. Ya no es una cuestión de elección, sino de cumplimiento legal.



**EL AYUNTAMIENTO DEBE CUMPLIR
LA LEY DEL GOBIERNO 7/2022**

ESTA TASA CUBRE EL COSTE ÍNTEGRO DEL SERVICIO

¿CÓMO SE CALCULA?

ACTIVIDADES
ECONÓMICAS



Una cuota adaptada a cada local y negocio.

En el caso de los locales y establecimientos donde se desarrollan actividades económicas, la tasa anual se determina en base a dos factores: **la actividad económica que se realiza en el local y la superficie construida del local.**

El resultado de aplicar estos dos parámetros da lugar a una cuota fija anual que puedes **consultar en las tablas** que incluimos en este documento. Estas cuotas se han determinado a partir de un estudio técnico-económico, y **reflejan el coste proporcional del servicio** de recogida y tratamiento de residuos que presta el Ayuntamiento.

Además, **algunas actividades están exentas o no sujetas a esta tasa** por no generar residuos asimilables a domésticos o por no recibir el servicio municipal de recogida.

ACTIVIDAD

+

SUPERFICIE

Por ejemplo, **si tienes un restaurante** verás en la tabla que perteneces al GRUPO E. Si tu local tiene 150 m², tu tasa anual será de 1.065,73 €.

O por ejemplo, **si tienes una tienda de complementos** de 60 m², pertenecerás al GRUPO C y abonarás 242,21 €.

GRUPO	CUOTA SEGÚN COEFICIENTE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL LOCAL						
	<50	>=50 <75	>=75 <100	>=100 <150	>=150 <200	>=200 <300	>=300
GRUPO A	80,74 €	121,11 €	161,47 €	217,99 €	266,43 €	347,17 €	427,91 €
GRUPO B	121,11 €	181,66 €	242,21 €	326,98 €	399,65 €	520,75 €	641,86 €
GRUPO C	161,47 €	242,21 €	322,95 €	435,98 €	532,86 €	694,34 €	855,81 €
GRUPO D	242,21 €	363,32 €	484,42 €	653,97 €	799,30 €	1.041,51 €	1.283,72 €
GRUPO E	322,95 €	484,42 €	645,90 €	871,96 €	1.065,73 €	1.388,68 €	1.711,62 €

Superficie en m².

Consulta los grupos según actividad en la siguiente página

CONSULTA TU GRUPO

USO CATASTRO DESGLOSE	ACTIVIDAD	GRUPO	COEFICIENTE
Almacén-Estacionamiento	Almacén-Estacionamiento	Exento	N/A
Almacén-Estacionamiento (Industrial)	Almacén-Estacionamiento (Industrial)	Exento	N/A
Almacén-Estacionamiento (Residencial)	Almacén-Estacionamiento (Residencial)	Exento	N/A
Cultural	Cultural	A	1
Deportivo	Deportivo	B	1.5
Edificio Singular	Edificio Singular	A	1
Industrial	Industrial	A	1
Oficinas	Oficinas	B	1.5
Agrario	Agrario	Exento	N/A
Sanidad y Beneficencia	Sanidad y Beneficencia	B	1.5
Suelo sin edificar	Suelo sin edificar	Exento	N/A
Religioso	Religioso	A	1
Almacén agrícola	Almacén agrícola	Exento	N/A
Industria agrícola	Industria agrícola	A	1
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Carnicería-Charcutería	No sujeto	N/A
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Frutería	No sujeto	N/A
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Hostelería sin restaurante	D	3
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Hotel - Hospedaje	E	4
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Ocio y Espectáculo	C	2
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Pescadería	No sujeto	N/A
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Restaurante	E	4
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Supermercado	No sujeto	N/A
Comercial / Ocio - Hostelería / Espectáculos	Resto de comercios	C	2
Sin actividad	Sin actividad	A	1

Cada tipo de negocio genera una cantidad diferente de residuos.
Por eso, cada actividad se clasifica en un grupo (de la A a la E).

PREGUNTAS FRECUENTES



¿POR QUÉ TENGO QUE PAGAR ESTA TASA?

Es un **tributo obligatorio para los Ayuntamientos** establecido por la Ley 7/2022. Grava el servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de residuos asimilables a domésticos, tanto en viviendas como en locales con actividad económica.

¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A PAGAR?

Están obligadas a pagar la Tasa de Basuras todas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de un inmueble, local o vivienda.

¿CÓMO SE CALCULA LA TASA?

Para locales con actividad económica, la tasa depende de dos factores: **La actividad económica que realizas y la superficie de tu local**. Puedes consultar las cuotas en la tabla incluida en este folleto.

¿Y SI ES UN LOCAL SIN ACTIVIDAD?

En el caso de locales sin actividad económica, también se aplica la tasa. Estos locales se incluyen dentro del **Grupo A**, el de menor carga económica, y se les aplica la cuota correspondiente según su superficie. Por ejemplo, un local vacío de menos de 50 m² pagaría 80,74 € al año.

¿QUÉ SIGNIFICAN LOS GRUPOS A, B, C, D Y E?

Son categorías según el nivel estimado de generación de residuos. En la tabla se muestra la cuota total según la actividad realizada y la superficie del local.

¿CUÁNDO SE PAGA?

Se devenga el 1 de enero de cada año y no se prorratea. **En 2025, la fecha fin de pago en voluntaria es el 31 de octubre de 2025** y se notificará individualmente. A partir de 2026 se podrá domiciliar o incluir en la cuenta tributaria.

¿Y SI NO GENERO TANTOS RESIDUOS?

Puedes optar por una tarifa alternativa calculada por estimación directa de los kg de residuos producidos. Tendrás que presentar una **declaración acreditada por un gestor autorizado**.

¿Y SI TENGO UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN MI VIVIENDA?

Si una vivienda sigue siendo el domicilio habitual y en ella se realiza una actividad económica, se aplicará la tarifa de vivienda. En cambio, si se usa únicamente para la actividad, se aplicará la tarifa correspondiente a locales según la actividad y la superficie.

¿Y SI NO GENERO TANTOS RESIDUOS?

Si tu local genera menos residuos de los estimados por la tarifa general, puedes acogerte a un sistema de tributación alternativa. Para ello, deberás presentar una **declaración anual** realizada por una empresa certificada que declare:

- La **producción real** anual de residuos asimilables a domésticos.
- El **cumplimiento de la normativa vigente** en lo relativo a la recogida y eliminación del resto de residuos generados.

Una vez revisada y validada la documentación, el Ayuntamiento calculará la tasa en función de los kilos de residuo producidos, aplicando estas tarifas: Fracción resto: 0,18 €/Kg. Fracción orgánica: 0,15 €/Kg. Vidrio: 0,09 €/Kg. Papel/cartón: 0,04 €/Kg.

Si se aplica esta modalidad, **el importe mínimo de la tasa será de 80,74 € anuales**, independientemente del volumen de residuos declarado.

CALENDARIO

De mayo a junio de 2025 se enviarán notificaciones individuales a cada local. **El periodo de pago voluntario comenzará en el momento en el que se reciba la notificación y finalizará el 31 de octubre de 2025.** A partir de 2026 se podrá domiciliar y añadir a la cuenta tributaria. El periodo de pago se concretará en la ordenanza fiscal vigente cada año.

MAYO

JUNIO

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

NOTIFICACIONES



PAGO VOLUNTARIO

31 OCTUBRE

ÚLTIMO DÍA **2025**

A PARTIR DE 2026 SE PODRÁ DOMICILIAR

UNA GESTIÓN RESPONSABLE PARA UNA CIUDAD MÁS LIMPIA



Ayuntamiento de
Valladolid

¿TIENES DUDAS?

Si tienes preguntas sobre tu recibo, bonificaciones, cómo calcular la cuota o cualquier otra gestión relacionada con la Tasa de Residuos puedes contactar en el 010 o en el 983 100 105. **Además, atenderemos tus consultas de forma presencial en las Oficinas Municipales en San Benito.**


Ayuntamiento de
Valladolid

010
983 100 105



CHAT 010



WWW.VALLADOLID.ES